	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTION DE CALIDAD		
	PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA INTERNA		
	CÓDIGO: ES-GC-PC-006-FM-011	VERSIÓN: 02	FECHA: 16/03/2015

LJS

**AUDITORIA PROCESO DE CONTRATACIÓN** - Mediante la auditoría a los siguientes Procesos de Prestación de Servicios Nos. 349-2016 y 279-2017.

**Fecha informe:** 3/12 /2019

**Nombre de la Entidad:** Alcaldía Municipal de Cajicá

**Proceso Auditado:** Procesos contractuales Nos. 349-2016 y 279-2017. (Contratos de Prestación de servicios.

**Objetivo:** Verificar los procedimientos y operaciones efectuadas durante las diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual), y demás disposiciones legales, incluidos el seguimiento al aplicativo SECOP. Contrato de Prestación de Servicios Nos. 349-2016 y 279-2017.

**Lugar de la Auditoría:** Oficina de Control Interno

**Equipo de Trabajo de Auditoría:**

Martha Eloísa Bello Riaño – Jefe Oficina de Control Interno Alcaldía Municipal de Cajicá.

Luz Dary Cardozo – Profesional Universitaria – Oficina de Control Interno

**Funcionarios Entrevistados:** Ninguno.

**Fecha de inicio de la Auditoría:** 2 de noviembre de 2019

**Tiempo estimado del proceso de revisión:** 20 horas

**Fecha de finalización de la Auditoría:** 03/12/2019

**Herramientas utilizadas:** La revisión documental, la consulta, La observación y La inspección.

**Alcance:** Se auditan dos (2) procesos contractuales vigencias 2016 y 2017. Contratos de Prestación de Servicios Nos. 349-2016 y 279-2017

**Criterios de Auditoría.**

Requisitos Legales:

Constitución Política de Colombia

Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

AHL

W

Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Decreto Ley 019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

Plan Anual de Auditorias Interna Vigencia 2019.

### RESUMEN EJECUTIVO

La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, que se constituye en un elemento clave para el seguimiento y evaluación de los controles establecidos por la entidad, entregando de manera razonable información acerca del funcionamiento de todo el sistema, permitiendo con ello a la Alta Dirección la toma de decisiones en procura de la mejora y del cumplimiento de los objetivos institucionales. Esta actividad se efectúa por la modalidad de muestreo.

El desarrollo de la auditoría se centró en el estudio de dos procesos contractuales, a través de la modalidad de contratación directa, mediante el cual se implementaron las estrategias digitales mediante una aplicación móvil con el fin de acercar a la administración y la ciudadanía, en el marco del programa 40 Cajicá líder en buen gobierno.

En este estado de cosas, es preciso señalar que la Oficina de Control Interno aplica el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), es decir, que con anterioridad a la auditoría se establece un programa o plan de auditorías que permite conocer objetivos y responsables de las misma, el cual es aprobado por el Comité Institucional de Control Interno.

### DESARROLLO DE LA AUDITORIA

MODALIDAD PROCESO	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	SITUACIÓN EVIDENCIADA
	Prestación de Servicios	Prestación de servicios para la administración,	\$30.000.000.	Los documentos no se encuentran ordenados atendiendo la secuencia propia de su producción,

*le*

15/0

Contratación Directa	No. 279-2017	gestión, servicio y soporte de la aplicación móvil CAJICAPP del Municipio de Cajicá	<p>es decir, en el orden cronológico en el que se emiten dichos documentos, situación que debilita el seguimiento oportuno que se debe tener en cada etapa del proceso contractual.</p> <p>Al observar el contrato No. 349-2017, este se ajusta a los preceptos normativos que rigen a la Administración Municipal y los principios de la Contratación Pública.</p> <p>A folios 35, 67, 113, 146, 165, se visualizan certificaciones expedidas por Contador Público mediante las cuales manifiesta que se la empresa NETLOGYC SAS se encuentra al día en el pago de seguridad social integral.</p> <p>A folio 157 se observa el formato testigo para un (1) CD, el cual tiene información que no corresponde con el contrato objeto de estudio.</p> <p>Al revisar la aplicación CAJICAPP no se evidencia su funcionamiento, es decir, al realizar el seguimiento a la aplicación no proporciona información alguna. Al abrir la aplicación no permite realizar ningún desplazamiento para realizar el registro y ver su contenido.</p> <p>No se evidencia que se ejerza algún seguimiento por parte de la administración a la herramienta CAJICAPP, máxime cuando se conoce que no está funcionando.</p> <p>Tampoco se visualiza evaluación del impacto real del proyecto en la comunidad vs. plan estratégico, ni se observa actuaciones tendientes a mejorar esta herramienta para</p>
----------------------	--------------	---	--

15/0

15/0

				<p>que funcione.</p> <p>Publicidad y Transparencia: Las entidades están obligadas a publicar en el SECOP, los documentos del proceso y los actos administrativos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Situación que no se cumple debido a que el único documento que se publicó fue el contrato y con una extemporaneidad superior a cinco días.</p> <p>Las pólizas de garantía, como un mecanismo previsto por la ley para proteger el patrimonio público de los perjuicios que causen a la entidad por motivo de incumplimiento por parte del contratista se encuentran vencidas y no se visualiza que se haya efectuado ningún requerimiento tendiente a proteger el patrimonio público.</p>
Contratación Directa	Prestación de Servicios No. 349-2016	Prestación de servicios para la implementación y desarrollo a la medida de la aplicación móvil MICIUDADP P para el municipio de Cajicá	\$52.000.000.	<p>No se visualiza lista de chequeo de contrato.</p> <p>No se observa el certificado que se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones.</p> <p>No se visualiza un análisis del sector que determine entre otros cómo se estimó el valor contrato, ni tampoco está consignado en los estudios previos.</p> <p>No se observa con claridad la fecha en la que se recibió la propuesta del posible contratista, pues a folio 30 a 34 registra dos fechas diferentes.</p> <p>No se visualiza Certificado de la Junta Central de Contadores, para las certificaciones de encontrarse</p>

477

				<p>al día en el pago de seguridad integral que firma la Contadora Pública, visible a folio. 26.</p> <p>No se visualizar estudio o análisis del sector para determinar el valor del contrato.</p> <p>Publicidad y Transparencia: Las entidades están obligadas a publicar en el SECOP, los documentos del proceso y los actos administrativos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Situación que no se cumple debido a que los únicos documentos que se publicaron fue el contrato por duplicado y la resolución mediante la cual justifican la contratación directa con una extemporaneidad superior a cinco días.</p>
--	--	--	--	---

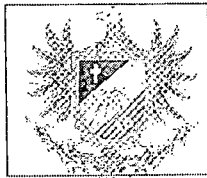
**Cuadro de contratos comparados**

VALOR	CONTRATISTA	MODALIDAD	CONVOCATORIA	OBJETO	
\$30.000.000	NETLOGYC S.A.S	Contratación Directa	Invitación Contratar Contratación Directa	a – – –	Prestación de servicios para la administración, gestión, servicio y soporte de la aplicación móvil CAJICAPP del Municipio de Cajicá.
\$52.000.000	NETLOGYC S.A.S	Contratación Directa	Invitación Contratar Contratación Directa	a – – –	Prestación de servicios para la implementación y desarrollo a la medida de la aplicación móvil MICIUDADPP para el municipio de Cajicá.

Se trae a colación una sentencia del Consejo de Estado "(...)Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la

es

19/3



*elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes "...en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados."*

### **Organización de archivos**

La ley 594 de julio 14 de 2000 por la cual se dicta la Ley General de Archivos, y el Acuerdo 42 de octubre 31 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, establecen los criterios para la organización de los archivos de las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.

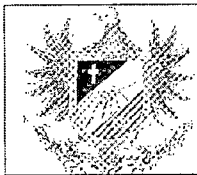
### **Publicidad y Transparencia**

Hitos del Proceso Contrato 279 de 2017









119

OBS		
1	<p>La Oficina de Control Interno en su rol de evaluación y seguimiento presenta a continuación algunos aspectos de mejora que podrían contribuir a fortalecer el proceso precontractual.</p> <p>Del análisis antes descrito se destacan los siguientes aspectos:</p> <p>Se recomienda realizar el seguimiento y la evaluación a la herramienta CAJICAPP, con miras a comprobar el saldo final del trabajo realizado, y tomar los correctivos necesarios para lograr hacer uso de la aplicación.</p> <p>Deficiencias en el cumplimiento del principio de publicidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015, concomitante con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, pues no todos los documentos contractuales suscritos por la Entidad se encuentran publicados en la página <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>, circunstancia que debe ser revisada y controlada con el fin de unificar conceptos al interior de la Alcaldía Municipal e impartir instrucciones a los funcionarios encargados a fin de evitar vulneraciones al principio de publicidad contractual.</p> <p>Fortalecer la revisión y el control en el proceso de contratación y sensibilizar a los servidores públicos en la responsabilidad del autocontrol, con el fin de garantizar razonablemente la coordinación de las acciones, anticipando y corrigiendo de manera oportuna, las debilidades que se presenten en la ejecución de las actividades del proceso contractual.</p> <p>A través de Memorandos Nos. AMC-CI-146 de 2019 de fecha 30 de mayo de 2019 y AMC-CI-168 de 2019, del 13 de junio de 2019 y Memorando AMC-CI-249 de 2019, de fecha 20 de agosto de 2019, este despacho solicitó a la Secretaria de Planeación Estratégica y a la Dirección de TICS, información sobre la APP, sin que a la fecha se haya recibido respuesta, situación que genera</p>	Revisión documental, sitio web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> .

ALS

12

<p>incertidumbre respecto de la supervisión ejercida a los contratos antes auditados.</p> <p>Mediante memorando AMC-SJUR-462-2019, la Secretaria Juridica en respuesta al Memorando AMC-CI-249-2019, indica que no han recibido ningún requerimiento o comunicación con respecto a las aplicaciones móviles, ni se les ha proporcionado información del tema.</p> <p>Anexar a la carpeta de contrato la constancia de la publicación del mismo en el aplicativo SECOP, sobre todo tratándose de la contratación directa.</p>	
--	--

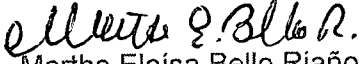
### SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

Como mecanismo de control y en atención a las recomendaciones formuladas, el auditado deberá elaborar un plan de mejoramiento interno, tendiente a corregir y subsanar los puntos susceptibles de mejora, para pronunciarse sobre el particular cuenta con quince (15) días calendarios a partir de la fecha de recibo del presente informe.

Para constancia se firma en Cajicá - Cundinamarca, a los tres (03) días del mes diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Adjunto al presente informe están las respectivas listas de chequeo.

Firma Auditor:

  
 Martha Eloisa Bello Riaño  
 Jefe Oficina de Control Interno

  
 Luz Dary Cardozo  
 Profesional Universitaria

Proyectó: Luz Dary Cardozo – Profesional Universitaria  
 Revisó y Aprobó: Martha Bello – Jefe Oficina de Control Interno



